Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Avellaneda-Lanís, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Diego Julián P , quien relató que había adquirido una consola de videojuegos en la plataforma *Marketplace* de la red social *Facebook*, a través de la cual le dio su número de teléfono a una usuaria identificada como Natalia C . Agregó que después de algunas comunicaciones mediante la aplicación *Whatsapp* y de acuerdo a lo convenido, realizó un depósito en una sucursal porteña de la red Pago Fácil a nombre de C , quien le informó que le enviaría su compra, pero, pasadas algunas horas, el producto no le llegó y advirtió que la nombrada lo había bloqueado de sus contactos.

En tanto la suma depositada por el denunciante había sido retirada por Natalia C en una agencia situada en la localidad bonaerense de Piñeyro, donde también tendría su domicilio, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial (resolución del 21 de octubre de 2020).

El juzgado bonaerense consideró que el perjuicio patrimonial se había producido con el depósito del dinero en esta ciudad y rechazó esa atribución (resolución del 13 de diciembre de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 16 de marzo de 2022).

Más allá de la subsunción legal que en definitiva corresponda asignar al hecho denunciado, V.E. tiene dicho que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de

vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187 y Competencia CCC 29431/2017/1/CS1, Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia, resuelta el 15 de marzo de 2022).

En consecuencia, opino que el juzgado provincial es el que se encuentra en mejores condiciones de proseguir la investigación en tanto allí fue retirado el dinero y registra el domicilio la imputada, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 12:15:19